

# GACETA OFICIAL

## DEL ESTADO ANZOÁTEGUI



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES II

NÚMERO (15) ORDINARIO

### SUMARIO

#### DESPACHO DEL GOBERNADOR

#### DECRETO N° 30

**DESIGNACIÓN del Presidente del INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (LOTERÍA DE ANZOÁTEGUI)**



Art. 3°.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.  
Art. 4°.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 25 DE FEBRERO DE 2023

DECRETO N°: 30



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
LUIS JOSÉ MARCANO  
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**

En uso de las atribuciones legales que le confiere la Constitución del Estado Anzoátegui en su artículo 134, numeral 14, en concordancia con el numeral 8 del artículo 48 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

### CONSIDERANDO

Que el Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe de gobierno y de la administración pública del estado, es el superior jerárquico de los órganos y funcionarios de la misma.

### CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe del ejecutivo estatal y agente del poder nacional, nombrar y remover a los integrantes de los órganos superiores de la administración pública del estado, de conformidad con la Constitución del Estado Anzoátegui y las leyes que regulan la materia en cuestión.

### CONSIDERANDO

Que mediante Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui número (10) Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se crea el **INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (LOTERÍA DE ANZOÁTEGUI)**.

### CONSIDERANDO

Que la Ley Estatal del Instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Anzoátegui (Lotería de Anzoátegui), en su artículo 8, establece que la dirección y administración del Instituto estará a cargo de un órgano colegiado denominado Directorio, el cual estará conformado, a su vez, por un Presidente o Presidenta, un Vicepresidente o

Vicepresidenta y tres miembros, cargos estos que serán designados por el Gobernador o Gobernadora del estado, y serán de su libre nombramiento y remoción.

### DECRETA

**Artículo 1.-** Se designa a partir del veinticinco (25) de febrero de dos mil veintitrés (2023), al ciudadano: **GABRIEL ANTONIO HERNÁNDEZ TRILLO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 24.230.825, como **PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (LOTERÍA DE ANZOÁTEGUI)**.

**Artículo 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

**Artículo 3.-** La Secretaría General de Gobierno, cuidará de la ejecución del presente Decreto.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, Firmado, Sellado y Refrendado en el Edificio de Gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Años 212° de la Independencia y 163° de la Federación.

Cúmplase por,

**LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR**  
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,

**LCDA. YOLIMAR CRISTINA LEDEZMA**  
Secretaria General de Gobierno del estado Anzoátegui